

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado Ponente: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE:	PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.
DEMANDADO:	ECOPETROL S.A.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2019-00244-00

Revisado el expediente, observa el Despacho que la Asociación Colombiana de Ingenieros, no emitió respuesta sobre si les era posible o no la realización del dictamen pericial ordenado en la audiencia inicial, a pesar que en varias ocasiones se estableció comunicación telefónica con esa entidad.

Así las cosas, se procederá a decretar que el dictamen pericial sea rendido por la Universidad Nacional de Colombia – Facultad de Ingeniería, para lo cual se deberán suministrar los documentos necesarios que se encuentran digitalizados y cargados en la plataforma Justicia XXI Web -TYBA, tales como la copia de la demanda, su contestación y el link de los anexos.

Finalmente, se informa que la prueba versa sobre los siguientes puntos:

1. *“Si la ingeniería básica entregada por ECOPETROL S.A. a la firma contratista de acuerdo con los términos de referencia se corresponde con la requerida e informada en los términos de referencia, y si con la misma era posible la ejecución del objeto contractual.*
2. *Si dentro de la ejecución del contrato No. 5215613 (3000767) el contratista realizó o ejecutó mayores cantidades de obra civil y el valor que representó tales ítems de conformidad con el presupuesto oficial del proceso contractual.*
3. *Si dentro de la ejecución del contrato No. 5215613 (3000767) el contratista realizó o ejecutó mayores cantidades de obra eléctrica y el valor que representó tales ítems de conformidad con el presupuesto oficial del proceso contractual.*
4. *Realizar un comparativo de la ingeniería de básica entregada por Ecopetrol y la que finalmente fue tenida en cuenta para la ejecución y terminación del contrato, precisando en que variaron las dos ingenierías básicas, cuales era sus semejanzas y diferencias y que acciones ejecutó el contratista para la realización de la ingeniería básica que finalmente*

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-23-33-000-2019-00244-00
Auto: Dictamen pericial

se tuvo en cuenta para la elaboración de la ingeniería de detalle que era objeto del contrato.

5. Indicar si con ocasión de la ingeniera básica que finalmente se definió para la elaboración de la ingeniería de detalle y ejecución del contrato, se hizo necesario adicionar ítems contractuales, o modificar los existentes, estableciendo obras adicionales o mayores cantidades de obra. En caso afirmativo, definir con claridad y precisión los ítems nuevos o que variaron, estableciendo los valores, costos de los mismos y si fueron reconocidos a través de un acta, otrosí, modificación contractual o acta de liquidación.

6. Definir si desde el punto de vista técnico, las variaciones a la ingeniera básica tuvieron una incidencia en las diversas actas de suspensiones y la ampliación del plazo inicialmente estipula. En caso afirmativo, deberá precisar las razones técnicas que lo explican."

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR que el dictamen pericial sea rendido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE INGENIERIA**, la cual deberá absolver el cuestionario establecido en la audiencia de pruebas y que fue transcrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, comuníquesele la designación a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE INGENIERÍA**, remitiéndole la copia de esta providencia, de la demanda, la contestación, el link de los anexos, que se encuentran digitalizadas y cargados en la plataforma Justicia XXI Web -Tyba.

Datos de contacto: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COLOMBIA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Teléfono: 6013165000, opción 0, extensión: 13554 - 13552

E-mail: decfaci_bog@unal.edu.co o decanoing_bog@unal.edu.co

Igualmente, requiérasele para que en el menor tiempo posible informe el costo total del dictamen pericial, así como la manera de cancelarlo, lo cual se pondrá en conocimiento de las partes para lo pertinente.

TERCERO: SE INDICA que la correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-23-33-000-2019-00244-00
Auto: Dictamen pericial

Carlos Enrique Ardila Obando
Magistrado
Mixto 002
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23b3c90ecc76aec64cbdabf2187f452cf60a60c985733dce328fbce4f0198df8

Documento generado en 03/11/2021 07:24:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-23-33-000-2019-00244-00
Auto Dictamen pericial